

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre del 2023. Al despacho la presente actuación. **Favor Proveer**



DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1894
Radicación nro. [76001311000320210003400](#)

Santiago de Cali, diciembre once (11) del dos mil veintitrés (2023)

El Dr. NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., sociedad, y el Dr. LUIS FERNANDO VERNAZA PLATA, apoderados de los herederos dentro del presente proceso, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias números 370-438100, 370-438053 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de cali.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de la actuación ya se dictó sentencia aprobatoria de la partición, se dispondrá su levantamiento. (CGP arts. 593 y 599).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **LEVANTAR** las Medidas Cautelares decretadas en la presente actuación, atinente al embargo de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 370-438100, 370-438053 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de cali.

SEGUNDO: **LÍBRESE** por secretaria las comunicaciones pertinentes para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Sucesión - gcc.
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 12 de diciembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2263b78a66df83fc524b18a507adebbefdf1be652abfb36396fa6283ae85cd2**

Documento generado en 11/12/2023 05:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>